



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
REGION METROPOLITANA

EXPEDIENTE N°0545-03
HOG/IRS

003457 29.AGO.2003

VISTOS:

QUE el día 12 de febrero de 2003, funcionario de este Servicio, se constituyó en visita inspectiva en terreno convertido en basural ubicado en calle Observatorio, entre las calles Lo Martínez, Sta. Rosa y San Francisco, de la comuna de La Pintana, de propiedad de la Universidad de Chile, representada para estos efectos por don Mario Silva Genneville, Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, ambos con domicilio en Alameda N°1058, de la comuna de Santiago;

05 SEP 2003

1)-942

QUE en esta visita se constató, según acta que rola a fs.1, que existe terreno de grandes dimensiones que no cuenta con cierre perimetral, donde se acumulan desechos y basuras las que ocupan parte de la calle San Francisco. En su interior hay pasto y maleza que se quema constantemente. Existen chozas de maderas y cartones habitadas por vagabundos, hay restos de construcciones en ruinas, todo lo anterior genera un foco de insalubridad, con generación de malos olores, atracción de vectores sanitario y riesgo de incendio;

QUE la parte infractora, debidamente citada, concurrió a formular descargos, en los que señala: que la basura la depositan los vecinos del lugar. Que la Universidad en mas de una ocasión ha recopilado la basura. Que la Municipalidad para evitar la disposición de basura en el lugar construyó barreras, las que fueron destruidas por habitantes del sector. Que la basura no la genera la Universidad, son los vecinos la que la depositan en este lugar;

QUE los descargos no eximen de responsabilidad al infractor, toda vez que como propietaria del lugar, la sumariada debe adoptar las medidas necesarias para que este lugar se convierta en un destino no autorizado de basuras y desperdicios, constituyéndose éste en un foco de insalubridad;

QUE corresponde a este Servicio controlar que los residuos, basuras y desperdicios sean dispuestos en un lugar autorizado, y prevenir que su disposición inadecuada no constituya un riesgo sanitario, por lo que otorgará un plazo prudencial para que la sumariada adopte las medidas que sean necesarias para el retiro de la basura y desperdicio que existen en el lugar, e impeda que ingresen nuevos residuos a este lugar;

TENIENDO PRESENTE; lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 161 al 174 del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N°725 de 1968, las atribuciones que me confiere el D.L. N°2.763 de 1979, la Ley N°18.122 y el D.S. N°206 de 1982, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° OTÓRGASE un plazo de 30 días, contados desde la notificación de esta sentencia, para que la Universidad de Chile, representada para estos efectos por don Mario Silva Genneville, ya individualizados, adopte las medidas que fueren necesarias para impedir que el lugar se convierta en un lugar no autorizado de disposición de basuras y desperdicios, bajo apercibimiento legal de instruir un sumario sanitario en su contra;

2° OFÍCIESE a la Ilustre Municipalidad de Pintana, para que adopte las medidas pertinentes para evitar que vecinos del lugar depositen basura y desperdicios en este inmueble, y de estimarlo procedente, disponga el cierre perimetral de la propiedad;

3° FISCALÍCESE lo resuelto en esta sentencia, por funcionario del Subdepartamento de Entorno Saludable de este Servicio;

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




DRA. SOLEDAD UBILLA FONCEA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
DE LA REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Infractor
- Departamento Jurídico
- Subdepartamento de E. Saludable (L. Bustos)
- Parte y Archivo